



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR

Radicado: K 2020090000015

Fecha: 09/01/2020

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



DE: SECRETARÍA GENERAL

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, JEFES DE OFICINA Y DEMÁS SERVIDORES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL 2020, DE CONFORMIDAD CON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO NACIONAL N° 2360 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

La Secretaría General del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de su misión de direccionamiento jurídico estratégico, pone en conocimiento de todos los servidores de la administración Departamental, el contenido del Decreto N° 2360 del 26 de diciembre de 2019, por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal para la presente anualidad.

Con ocasión de la expedición del precitado Decreto, el nuevo salario mínimo legal mensual para los trabajadores Colombianos a partir del 1° de enero de 2020, será de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803.00)**, los cuales equivalen a un salario mínimo legal diario de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$29.260.00)**

De acuerdo con lo anterior, en materia de contratación para el Departamento de Antioquia, las cuantías para contratar son las que a continuación se expresan:

Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2020	\$877.803	
Salario Mínimo Legal Diario para el año 2020	\$29.260.00	
Mínima cuantía	Hasta 100 SMLMV	Desde \$1 Hasta \$87.780.300
Menor cuantía (Selección Abreviada)	Hasta 1.000 SMLMV	Desde \$87.780.301 Hasta \$877.803.000
Mayor cuantía (Licitación Pública)	Superior a 1.000 SMLMV	Desde \$877.803.001 en adelante
Treinta por ciento de la menor cuantía	Hasta 300 SMLMV	\$263.341.000

Despacho del Gobernador (Secretaría General)
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: (3839002)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica

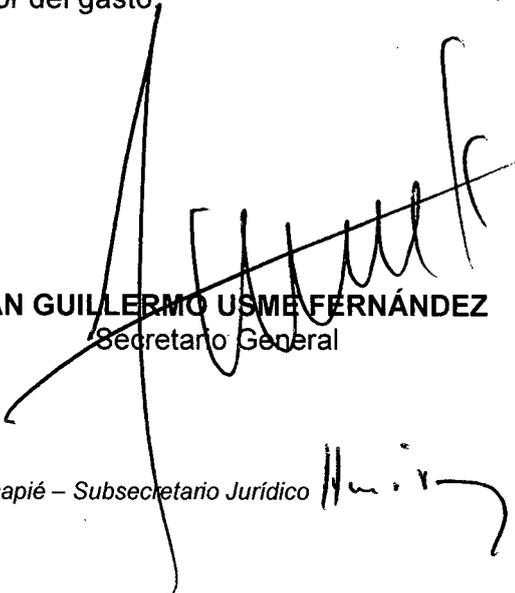


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

De la anterior tabla se exceptúan el Concurso de Méritos y el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa que por la naturaleza de sus objetos no le son aplicables las cuantías antes referidas.

Igualmente se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N° 202007000007 del 2 de enero de 2020, en su Artículo Segundo numeral 9, todos los contratos o convenios sin consideración a su naturaleza cuyo valor sea igual o superior al 30% de la menor cuantía deben ser sometidos a consideración del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, que en los términos del precitado Decreto Nacional se establece en **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML (\$263.341.000)**.

Finalmente, se recuerda a todos los servidores públicos que por regla general, las contrataciones que se adelanten por la administración departamental serán a través de licitación pública, salvo cuando de manera excepcional, por la naturaleza, el objeto, la cuantía y las condiciones técnicas del contrato deba adelantarse bajo una modalidad de selección diferente, en cuyo caso sólo procederán con el debido sustento jurídico, técnico, financiera, presupuestal y serán de responsabilidad exclusiva de cada ordenador del gasto.


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico 